

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Información pública del Proyecto "Agrupación de Vertidos y Edar de San Sebastián de Los Ballesteros" (Córdoba). Expediente A5.314.1038/2111

p. 6046

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Bases Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, de una Plaza de Técnico/a Superior de Administración General, mediante oposición libre, vacante en la Plantilla de esta Corporación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021

p. 6051

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Extracto nº 94925 de la Convocatoria de carácter excepcional por la que se debe regir la Concesión de Ayudas a los Sectores Empresariales de este municipio, más afectados por la situación provocada por la crisis sanitaria 2021

p. 6061

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal del ejercicio 2021

p. 6062

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Modificación de las Bases del proceso selectivo de 4 Plazas de Intendente de la Policía Local de esta Corporación Municipal

p. 6063

Modificación de las Bases de la Convocatoria para la selección de 26 Plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de Oposición, en turno libre

p. 6065

Nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, de 3 Jefes de Sección del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

p. 6066

Nombramiento mediante el procedimiento de provisión de libre designación, de 3 Secretarías/os de Dirección

---

p. 6066

**Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación inicial Modificación Calificación Jurídica del bien de dominio público de titularidad municipal conocido como "Preescolar Ernesto Olivares"

p. 6067

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 6/2021, en la modalidad de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes

p. 6067

Aprobación inicial expediente nº 7/2021 de Modificación Presupuestaria, por Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 6067

**Ayuntamiento de Posadas**

Resolución de 28 de septiembre de 2021, por la que se delega en el Concejal don Florentino Garasa García la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6067

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución de 23 de septiembre de 2021, de Alcaldía-Presidencia, por la que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la construcción de almacén y bodega, para amplia-

ción de almazara-ensasadora, en parcela 223 del Polígono 27, Paraje "Los Pechos", de este término municipal

p. 6067

**Ayuntamiento de La Victoria**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 28/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020

p. 6068

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Aprobación listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria de 1 Plaza de Oficial Mantenimiento, reservada a promoción interna, Nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de celebración del primer ejercicio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019

p. 6068

**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen en procesos selectivos, y se hace pública la Ordenanza fiscal reguladora de la misma

p. 6071

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.352/2021

**ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)", CLAVE: A5.314.1038/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en

el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente A5.314.1038/2111, con la denominación: "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)".

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos La información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Córdoba sitas en calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 14004, Córdoba, y en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros sito en Plaza del Fuero nº1, 14150, San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba); en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica).

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, PD. Orden del 20 de abril de 2020 (BOJA nº 79, de 27/04/2020).

Sevilla, 19 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	SUBPAR	PROPIETARIO	CULTIVO	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de ocupación (m²)
1	14059A00409013	004	09013		DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público				960,57
2	14059A00409014	004	09014	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	HG - Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	41,19	25,51	135,68	
3	14059A00500034	005	00034	0	SANCHEZ CORDOBA DOLORES ALCAIDE SANCHEZ FRANCISCO	O - - Olivos secano	374,36	198,79	3,26	
4	14059A00400068	004	00068	0	VAZQUEZ LESMES PATROCINIO	C - - Labor o Labradío secano	20,10		148,46	
5	14059A00500033	005	00033	0	MARQUEZ RIDER JOSEFA (HEREDEROS DE)	O - - Olivos secano	214,71	147,49	13,79	
6	14059A00500032	005	00032	0	MOYANO MOYANO DOLORES	C - - Labor o Labradío secano			15282,98	
7	14059A00400081	004	00081	0	MAESTRE PINO MANUEL	C - Labor o Labradío secano	61,96	47,95		
8	14059A00500031	005	00031	0	MENA CRESPO MIGUEL ANGEL MENA CRESPO SANDRA	C - - Labor o Labradío secano	437,31	335,04	36,23	
9	14059A00500030	005	00030	0	RIDER GIRALDO JUAN RAFAEL	O - Olivos secano	11,48	11,48		
10	14059A00500028	005	00028	a	ANSIO PARTERA MIGUEL	O - - Olivos secano	99,28	24,70		
11	14059A00500027	005	00027	0	MAYER RIDER JUAN CARVAJAL MOYANO LEOPOLDA	O - - Olivos secano	178,85	47,55		
12	14059A00500026	005	00026	0	LESMES FINQUE MANUEL	C - - Labor o Labradío secano	34,81	2,64		

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	SUBPAR	PROPIETARIO	CULTIVO	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de ocupación (m²)
13	14059A00500025	005	00025	0	PINO PARTERA CARMEN	C - Labor o Labradío seco	150,36	71,49	1,29	
14	14059A00500024	005	00024	0	CRESPO VAZQUEZ M DOLORES	O - Olivos seco	50,48	5,45		
15	14059A00500022	005	00022	0	PARTERA BERNI RAFAELA	C - Labor o Labradío seco	74,77	9,50		
16	14059A00500021	005	00021	0	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTOS	O - Olivos seco	82,71	32,24	1,29	
17	14059A00400110	004	00110	a	ROT MOYANO JUAN ANTONIO	O - Olivos seco	77,59	17,07	8,01	
18	14059A00409011	004	09011	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público	61,49	23,41		
19	14059A00400111	004	00111	a	GARCIA MOYANO M DOLORES GARCIA MOYANO M DOLORES	O - Olivos seco	83,64	42,07		
20	14059A00400111	004	00111	b	GARCIA MOYANO M DOLORES GARCIA MOYANO M DOLORES	C - Labor o Labradío seco	215,00	69,72		
21	14059A00400116	004	00116	0	MOLINA BERNI NICOLAS GARCIA MOYANO M DOLORES	C - Labor o Labradío seco	424,29	156,49	8,00	
22	14059A00500014	005	00014	0	ANSIO SOJO JUAN	OR - Olivos regadío	15,89	0,54		
23	14059A00500013	005	00013	0	ANSIO PARTERA MARIA CRUZ	O - Olivos seco	385,25	205,73	8,41	
24	14059A00609003	006	09003		DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público				7,52

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	SUBPAR	PROPIETARIO	CULTIVO	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de ocupación (m²)
25	14059A00409012	004	09012		JUNTA DE ANDALUCIA	VT - Vía de comunicación de dominio público				31,91
26	14059A00409024	004	09024	0	SIN IDENTIFICAR	Vía de Comunicación	290,35			
27	14059A00409000	004	09000	0	Zona Urbana	Zona Urbana	899,24	315,42	28,19	
28	14059A00400184	004	00184	a	GOMEZ BERNI MIGUEL	O - - Olivivos secano	157,45	71,91	12,76	
29	14059A00400184	004	00184	b	GOMEZ BERNI MIGUEL	O - - Olivivos secano	1331,07	472,50	16,00	
30	14059A00400182	004	00182	0	MOLINA BERNI JUAN RAFAEL	O - - Olivivos secano	207,22	73,48		
31	14059A00400181	004	00181	0	ALCAIDE PEDROSA ALFONSO	O - - Olivivos secano	528,83	186,81	8,00	
32	14059A00400180	004	00180	0	CRESPO VAZQUEZ JUAN	O - - Olivivos secano	462,71	163,44	8,00	
33	14059A00400179	004	00179	a	RIDER CRESPO ANTONIO	C - - Labor o Labradfío secano	1113,65	390,88	24,00	
34	14059A00400178	004	00178	0	RIDER CRESPO FRANCISCO	C - - Labor o Labradfío secano	771,06	373,05		
35	8990611UG3689S	89906	11		COSTA GARCIA MATEO COSTA BERNI MARIA ANGELINA	RESIDENCIAL	128,26	78,90		
36	14059A00409004	004	09004	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público	1072,38	505,84	33,72	
37	14059A00400177	004	00177	0	RIDER CRESPO FRANCISCO	C - - Labor o Labradfío secano	121,75			
38	14059A01000022	010	00022	0	LESMESES FINQUE MANUEL	O - - Olivivos secano	204,34	21,94	5,53	
39	14059A00400090	004	00090	a	GIRALDO COSTA ELOINA	O - - Olivivos secano	36,44			

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	SUBPAR	PROPIETARIO	CULTIVO	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de ocupación (m²)
40	14059A01000023	010	00023	0	ESTEVEZ BERMUDO CONCEPCION PARTERA PARTERA ANTONIO (HEREDEROS DE)	O - - Olivos secano	372,95	117,32	39,64	

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 3.752/2021

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1º. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público 2021.

2º. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/ 2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, La Ley 30/1984 de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

3º. La funciones a desarrollar serán las propias de la categoría, además del desempeño accidental de larga o corta duración de alguno de los puestos de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención y Tesorería a los que la Alcaldía hiciese la correspondiente propuesta ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

4º. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de

los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración o el Título de grado correspondiente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

El aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente, debiendo presentar la oportuna declaración antes de la toma de posesión.

**TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

3.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto con enlace en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (<https://sede.eprinsa.es/almodova/tablon-de-edictos>). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases preferentemente, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de Almodóvar del Río ([www.almodovardelrio.es](http://www.almodovardelrio.es)) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía correo electrónico ([ayuntamiento@almodovardelrio.es](mailto:ayuntamiento@almodovardelrio.es)) al Área de Personal de este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación.

3.2. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia (\*) del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia (\*) de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 40,00 euros (cuarenta euros), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal



nº 6, cantidad que deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, cuyo titular es el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

ES48 3187 0587 0611 4705 2029, de la entidad CAJA RURAL DEL SUR

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: "Oposición TAG, junto con el nombre del aspirante", aun cuando sea realizado por persona distinta. La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, que se procederá a la devolución de la parte correspondiente.

3.3. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

(\*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas por el aspirante y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/almodova/tablon-de-edictos>), en donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Atendiendo a la situación epidemiológica, en el momento en que se dicte la Resolución, en la misma también se contempla-

rán todas las medidas preventivas que sean necesarias, ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales, que serán de obligado cumplimiento tanto, para los aspirantes, como miembros del Tribunal, asesores y personal colaborador, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/almodova/tablon-de-edictos>), donde se publique la lista completa.

4.3. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (<https://sede.eprinsa.es/almodova/tablon-de-edictos>).

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

4.5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, (Presidente más cuatro Vocales) y un Secretario, a designar por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto

cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

5.7. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando las personas asistentes, al menos tres de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

5.8. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

5.11. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

#### SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Oposición.

6.2. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "V", conforme a lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de

Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 153, de 28 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente, de manera alfabética.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación de la Sede Electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Lo anterior salvo renuncia expresa de los aspirantes que hayan de concurrir al ejercicio en cuestión, en cuyo caso el plazo mínimo podría ser inferior a 5 días.

6.7. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

#### SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

##### OPOSICIÓN. (Puntuación máxima 50 puntos)

Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios. El resultado de valoración de cada ejercicio y convocatoria de los aspirantes al siguiente ejercicio se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y serán los siguientes:

##### 7.1. Primer Ejercicio (Puntuación máxima 30 puntos):

Consistirá en desarrollar oralmente ante el Tribunal dos temas elegidos, individualmente para cada aspirante, por el Secretario del Tribunal mediante sorteo público, de los comprendidos en el Anexo I de esta convocatoria, a razón de uno de la parte primera y otro de la parte segunda de dicho Anexo. La duración será de 20 minutos como máximo.

Concluida la exposición del aspirante, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de cinco minutos.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de las ideas, la calidad de expresión, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

##### 7.2. Segundo Ejercicio (Puntuación máxima 20 puntos):

Resolución de un supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo I.

La duración de este segundo ejercicio será de 2 horas como máximo. Para su realización, los aspirantes podrán, en todo mo-

mento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

Será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios citados.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición (desarrollo oral de dos temas).

b) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

#### NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, mediante anuncio certificado por el Secretario del Tribunal, en la sede electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que formule el correspondiente nombramiento del candidato propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente Convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

#### DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta el proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total, según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. La Bolsa de Empleo entrará en vigor a partir del día en que se produzca la toma de posesión del aspirante

nombrado como funcionario de carrera en base a la convocatoria que se regula en estas Bases.

#### UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

a) Duración y llamamientos.

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

1. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación o manifestación del interés se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se presente en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

b) Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicitud expresa.

b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas

mediante certificado médico.

b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

c) Estar trabajando para otra Administración Pública.

d) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

c) Situación de los candidatos:

-Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo ([www.almodovardelrio.es](http://www.almodovardelrio.es)) o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Como excepción a lo expuesto en el párrafo anterior, si la causa justificada es el estar trabajando para otra Administración Pública, la renuncia supondrá que el candidato perderá su posición en bolsa, pasando al último lugar de la misma.

-Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

**DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS**

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Almodóvar del Río, a 24 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo

#### ANEXO I

##### Parte I

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

3. La Corona. Funciones del Rey.

4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composi-

ción. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control Parlamentario del Gobierno.

6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias. Control de constitucionalidad de las leyes.

8. La Administración Pública en la Constitución. Los requisitos de validez y eficacia de la actividad administrativa y el procedimiento administrativo común en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Las bases del régimen jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.

10. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

11. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

12. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.

13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La unión económica y monetaria.

14. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

15. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad.

16. El ordenamiento jurídico administrativo: La Constitución. La Ley y sus clases. Los Tratados internacionales.

17. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

18. El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

19. La organización administrativa. La potestad organizadora. Modelos organizativos. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Autonomía. Tutela y control.

20. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a las Administraciones Públicas.

21. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.

22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones: La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aproba-

ción por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

23. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

24. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción.

25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

26. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

27. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.

29. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

30. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

31. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales.

32. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Concepto. Características. Clases. Régimen jurídico. Las formas de gestión de los servicios públicos. Otras formas de la actividad administrativa: La actividad de Policía: autorización administrativa. La Policía de Seguridad Pública.

33. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

34. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Afectación y mutaciones demaniales. El régimen jurídico del dominio público. Usos. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

35. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases.

36. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

37. La gestión indirecta de las entidades locales. La concesión de los servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

38. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

39. La potestad sancionadora local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

40. La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

41. El contrato privado. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

42. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

43. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima. Los estados de anomalía en la vida de la empresa. La Ley concursal. El régimen del crédito público.

44. El sistema normativo urbanístico: caracteres. La legislación urbanística del Estado. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Clasificación de los tipos de suelo.

45. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

46. Régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo.

47. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades autónomas.

#### Parte II

1. El Sistema de Fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

2. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

5. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen Orgánico funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

9. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

10. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Objeto, precio y garantías exigibles en los contratos.

11. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

12. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

13. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

14. El contrato de concesión de obras: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. La subcontratación.

15. El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación. Regulación supletoria.

16. El contrato de suministro: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación.

17. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Aplicación de la Ley de contratos del sector público a las entidades locales.

18. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

19. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

20. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

21. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de

empleado público. El régimen de provisión de los puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados locales.

22. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

23. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

24. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

25. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

26. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral. La prevención de riesgos laborales.

27. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red.

28. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. «Smart cities».

29. La racionalización de estructuras y procesos para la orientación a resultados en apoyo a la mejora continua. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

30. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. Transparencia y acceso a la información. Gobierno abierto.

31. Planeamiento de desarrollo urbanístico a la luz de la normativa autonómica de Andalucía: Planes Parciales. Estudios de Detalle. Planes de Reforma Interior. El planeamiento especial. Las Ordenanzas urbanísticas.

32. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos en Andalucía. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

33. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

34. La responsabilidad de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

35. La protección de datos de carácter personal. La Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. La Agencia de Protección de Datos.

36. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

37. Las modificaciones Presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

38. El control interno de la actividad económico-financiera de

las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

39. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

40. Gestión y liquidación de los recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. Devolución de ingresos indebidos.

41. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Iniciación y efectos. Notificación. La providencia de apremio. Recursos. El embargo de bienes.

42. Tasas y sus clases. Precios públicos. Contribuciones especiales.

43. Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

44. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana.

**ANEXO II. SOLICITUD.**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO,**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO
DOMICILIO		C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
Discapacidad :	Adaptaciones :	Correo Electrónico

**EXPONE:**

**Primero.-** Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2021.

**Segundo.-** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

**Tercero.-** Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.
- En su caso, justificante discapacidad.

**SOLICITA:** Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.



**Y DECLARA:** Que quedo informado de que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Igualmente quedo informado de que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, mis datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

En ....., a ..... de ..... De 2021.

Fdo:

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO.**

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 3.771/2021

Título: NORMATIVA REGULADORA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA AFECTADAS POR EL CIERRE DECRETADO POR EL RD 465/2020, DE 17 DE MARZO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO.

BDNS (Identif.) 585571

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585571>)

EXTRACTO DE CONVOCATORIA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS SECTORES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA MÁS AFECTADOS POR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA 2021.

GEX. 246/2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585571>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

**Artículo 1. OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar preferentemente en apoyo del comercio minorista no esencial, el sector de la hostelería, educativo y turístico, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de La Carlota, otorgando liquidez a las empresas y autónomos de los sectores más afectados por las medidas de contención de la actividad económica y que se encuentren dentro de alguno de los sectores mencionados.

Dichas empresas son las que desarrollan su actividad económica en los siguientes CNAE: CNAE 55: Servicios de alojamiento CNAE 56: Servicios de comidas y bebidas CNAE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos CNAE 85: Educación. CNAE 96: Otros Servicios Personales. (Excluyendo código 9603 (Pompas fúnebres) y 9609 (Otros servicios personales n.c.o.p). CNAE 47: Comercio al por menor, (EXCLUYENDO actividades englobadas dentro de los códigos: 471 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados); 472 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados), 473 (Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializado). Mediante esta convocatoria se pretende ayudar al sufragar los gastos fijos o estructurales soportados por los autónomos y las pequeñas empresas de La Carlota para contribuir en la medida de lo posible al cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de ingresos que han supuesto las medidas de contención que ha repercutido en dichos sectores.

**SEGUNDO. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que desarrollen alguna de las actividades englobadas dentro del comercio minorista no esencial, el sector hostelero, educativo y turístico, circunstancia que habrá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación del código CNAE, o certificación acreditativa de alta en el IAE, donde conste el epígrafe de actividad.

2. Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o en régimen que corresponda, en el momento de la solicitud de la misma, así como permanecer de alta un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

3. En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

4. Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de La Carlota y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

5. Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota y con las demás administraciones. Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota.

**TERCERO. BASES REGULADORAS**

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3106/2021, de 27 de septiembre del corriente.

**CUARTO. IMPORTE**

La cuantía a conceder se determinará en función del número de beneficiarios distribuyéndose entre todos los solicitantes aprobados hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 4300-47000. Subvenciones Empresas del presupuesto del ejercicio 2021.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende inicialmente a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), de los créditos disponibles del Presupuesto municipal correspondiente al año 2021 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

**QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, el cual, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estando publicadas las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, documento que será alojado en la Sede Electrónica con un enlace en la siguiente dirección de Internet: [www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es).

**SEXTO. OTROS DATOS**

Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el

modelo que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y sólo se podrá presentar una sola solicitud por establecimiento, aunque el mismo se encuentre dado de alta en más epígrafes. La falta del Anexo I, o de la presentación de la documentación requerida en el Anexo II, así como del Anexo III, supondrá la exigencia de la subsanación por el interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases, entendiéndose como fecha de presentación de la solicitud la de presentación de la subsanación. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán exclusivamente por medios telemáticos conforme al artículo 14. apartados 2 y 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

La Carlota, 28 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.755/2021

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el Presupuesto General del ejercicio 2021 resumido por capítulos, así como la plantilla de personal:

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

Estado de Ingresos	Pto. Ordinario	Pto. P.M.D.	Suma	Transf. Internas	Total	% S/ Pto.
A) Oper. No financieras						
a) Operaciones corrientes						
Impuestos directos	1.963.514,75		1.963.514,75		1.963.514,75	29,86
Impuestos indirectos	65.000,00		65.000,00		65.000,00	0,98
Tasas y otros ingresos	942.658,19	25.290,00	967.948,19		967.948,19	14,75
Transferencias corrientes	3.307.405,25	84.459,20	3.391.864,45	71.000,00	3.320.864,45	50,51
Ingresos patrimoniales	5.700,00	1.103,00	6.803,00		6.803,00	0,10
b) Operaciones de capital						
Transferencias de capital	250.375,12		250.375,12		250.375,12	3,80
<b>TOTALES</b>	<b>6.534.653,31</b>	<b>110.852,20</b>	<b>6.645.505,51</b>		<b>6.574.505,51</b>	<b>100,00</b>
Estado de Gastos						
A) Oper. No financieras						
a) Operaciones corrientes						
Gastos de personal	2.965.450,63	74.452,38	3.039.903,01		3.039.903,01	46,23
Gastos corrientes y serv.	1.996.462,06	31.399,82	2.027.861,88		2.027.861,88	30,87
Gastos financieros	49.065,16		49.065,16		49.065,16	0,74
Transferencias corrientes	1.025.263,50	5.000,00	1.030.263,50	71.000,00	959.263,50	14,59
b) Operaciones de capital						
Inversiones reales	453.375,12		453.375,12		453.375,12	6,89
Transferencias de capital						
B) Oper. financieras						
Pasivos financieros	45.036,84		45.036,84		45.036,84	0,68
<b>TOTALES</b>	<b>6.534.653,31</b>	<b>110.852,20</b>	<b>6.645.505,51</b>		<b>6.574.505,51</b>	<b>100,00</b>
<b>SUPERÁVIT/DEFICIT</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2021

PLAZA Y ESCALA	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Titulación requerida	Núm. Plazas	Situación
A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS					
1. HABILITACION CARACTER NACIONAL					
Subescala Secretaria	A 1	30	Titulación superior	1	Propiedad
Subescala Vice-Secretaria	A 1	26	Titulación superior	1	Vacante
Subescala Intervención	A 1	30	Titulación superior	1	Vacante
Subescala Tesorería	A 1	30	Titulación superior	1	Interinidad
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
a) SUBESCALA TECNICA					
Técnico de Administración General	A 1	26	Titulación superior	1	Vacante
c) SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
Gestor Administrativo/a Polivalente	C 1	21	Bachiller o equivalente	1	Vacante
Gestor Administrativo/a Polivalente	C 1	18	Bachiller o equivalente	1	Interinidad
d) SUBESCALA AUXILIAR					
Gestor Administrativo/a Polivalente	C 2	18	Graduado Escolar	1	Vacante
Gestor Administrativo/a Polivalente	C2	15	Graduado Escolar	5	3 Propiedad 2 Vacantes
e) SUBESCALA SUBALTERNA					
Notificador	E	14	Certificado Escolaridad	1	Vacante
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL					
a) SUBESCALA TECNICA					
Jefe Negociado Obras y Urbanismo	A 2	22	Arquitecto Técnico	1	Interinidad
b) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
Oficial Policía Local	C 1	22	Bachiller o equivalente	2	1 Propiedad 1 Vacante

Policía Local	C 1	20	Bachiller o equivalente	11	10 Propiedad 1 Vacante
c) SUBESCALAS COMETIDOS ESPECIALES					
Adjunto Intervención	E	14	Graduado Escolar	1	A Extinguir
Gestor Administrativo/a Polivalente	E	14	Graduado Escolar	1	A Extinguir
d) SUBESCALA PERSONAL DE OFICIOS					
Ayudante Albañilería	E	14	Certificado Escolaridad	2	Propiedad
Jardinero	E	14	Certificado Escolaridad	1	Interinidad
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS				33	

PLAZA Y ESCALA	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Centro de Trabajo	Núm. Plazas	Situación
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>					
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
Arquitecto/a	A 1	22	Servicios Generales	1	Indefinido por sentencia 341/07
Capataz de Obras	C 2	16	Servicio de Obras	1	Propiedad
Gestor Administrativo/a Polivalente	C 2	15	Urbanismo y Arquitectura	2	Vacantes
Monitor de Deportes	C 2	15	Instalaciones deportivas	2	1 Propiedad 1 Indefinido por sentencia 45/2019
Monitor de Juventud	C 2	15	Casa de la Juventud	3	Vacantes
Gestor Administrativo/a Polivalente	C 2	15	Tesorería/Biblioteca	2	Interinidad
Monitor de Cultura	C 2	15	Ayuntamiento	1	Vacante
Especialista en música	C 2	15	Escuela de música	1	Vacante
Fontanero	C 2	15	Servicio de Aguas	1	Propiedad
Fontanero	E	14	Servicio de Aguas	1	Vacante
Oficial Albañil	C2	15	Urbanismo	1	Vacante
Jardinero	E	14	Parques y jardines	1	Propiedad
Contrato de relevo por jubilación de jardinero			Parques y Jardines	1	Contrato relevo
Operario Servicios múltiples	E	14	Vías públicas	3	Propiedad
Contrato de relevo por jubilación parcial de un operario servicios varios.			Vías públicas	1	Contrato relevo
Sepulturero	E	14	Cementerio Mpal.	2	1 Prop./ 1 vacante
Contrato de relevo por jubilación parcial de un sepulturero			Cementerio Municipal	1	Contrato relevo
Limpieza edificios	E	14	Edificios municipales	7	2 Prop/ 5 vacantes
Información y registro	E	14	Recep, untamiento	1	Vacante
Personal mantenimiento, socorristas, porteros, limpiadoras			Piscina Municipal	3	Contratos temporada de baños
Operario Servicios Múltiples	E	14	Llano Espinar	1	Vacante
<b>OTRO PERSONAL</b>					
Técnico/a Jardín Infancia			Centro Educ. Infantil	4	Contratadas
Agente de Innovación Local			Centro Guadalinfo	1	Interino
<b>PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>					
Monitor Deportivo	C 2	18	Pabellón Municipal	1	Interino
Monitor Deportivo	C 2	15	Gimnasio Municipal	1	Indefinido por sentencia 161/2017
TOTAL PERSONAL LABORAL				44	

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Castro del Río, 24 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gámiz.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.132/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto número 2021/9941, de 21 de julio 2021, resolución sobre modificación de bases reguladoras del proceso selectivo de 4 plazas Intendente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe del Técnico Asesor de Recursos Humanos y Salud Laboral sobre modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo de 4 plazas de Intendente de Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el sistema de Con-

curso-Oposición, en Turno Libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobadas por Decreto nº 4006, de 13 de mayo de 2019, y rectificadas por Decreto nº 4668, de 31 de mayo de 2019 (publicadas en BOP nº 127, de 5 de julio de 2019, y BOJA nº 176, de 12 de septiembre de 2019),

con CSV e0d84863e7fbfa23ccfc2e55c2607d517765a422.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465, de 24 de junio de 2019,

### RESUELVO:

PRIMERO. Modificar las Bases Cuarta y Quinta del proceso selectivo de 4 plazas de Intendente de la Policía Local de este Ayuntamiento, que quedarían con la siguiente redacción:

### III. SOLICITUDES

Cuarta. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en la ORDENANZA FISCAL Nº 100. Una vez cumplimentada la solicitud de participación y abonada la tasa correspondiente, deberán presentarse, firmada digitalmente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Quinta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el presente concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo II.

SEGUNDO Modificar el Anexo V "cuadro de exclusiones médicas para la provisión en propiedad de 4 plazas de intendente de la policía local en turno libre", que quedaría con la siguiente re-

dacción:

#### ANEXO V

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo so-

brepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será

considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

TERCERO. El presente Decreto se considerará complementario de los emitidos con número 4006, de 13 de mayo de 2019, y número 4668, de 31 de mayo de 2019, permaneciendo aquellos en todo lo demás invariable.

CUARTO. De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016.

Córdoba, 28 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 3.614/2021

Ref. OE-35/17-18-20

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 11747, de 14 de septiembre de 2021, vino a modificar las bases de la convocatoria de 26 plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de Oposición, en turno libre, mediante el siguiente tenor literal:

“Visto el Informe del Técnico Asesor de Recursos Humanos y Salud Laboral, con CSV:

d81a0278c47891b382a69afd63d5a3baabda3995, sobre modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo de 26 plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluidas en las Ofertas Públicas de empleo de 2017, 2018 y 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 30 de diciembre, y modificadas mediante sendos Decretos del Teniente de alcalde, Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 20 y 25, de 1 y 8 de febrero de 2021.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465, de 24 de junio de 2019,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la base primera (I. Normas Generales) de las reguladoras de la convocatoria para la selección de 26 plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2017, 2018 y 2020, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 30 de diciembre, y modificadas mediante sendos Decretos del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 20 y 25, de 1 y 8 de febrero de 2021, haciendo constar que el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad general, serán 4, quedando redactado el último párrafo, en los siguientes términos: “Del total de plazas a cubrir, 4 se reservarán a personas con discapacidad general. En caso de que estas plazas no se cubran de esta forma no se acumularán al resto”.

SEGUNDO. El presente Decreto se considerará complementario del emitido con número 8168, de 4 de diciembre de 2020, así como de los de rectificación del mismo, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 20 y 25, de 1 y 8 de febrero de 2021, permaneciendo aquellos en todo lo demás invariable.

TERCERO. De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

La Jefa del Departamento de Selección y Formación.

Córdoba, 14 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa Departamento Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 3.731/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº 11508, de 3 de septiembre de 2021, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puesto de Jefe de Sección del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los funcionarios que se relacionan, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia,

NOMBRE	DNI
DON MANUEL GUTIÉRREZ LABADIA	***1716**
DON CRISTÓBAL DIAZ MEDINA	***8365**
DON JAIME JOSÉ ROSAS RODRIGUEZ	***2971**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 23 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 3.732/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº 12209, de 23 de septiembre de 2021, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión de libre designación, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puesto de Secretaria/o de Dirección, de los funcionarios/as que se relacionan, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia,

NOMBRE	DNI	DELEGACIONES
Doña Encarnación Ruiz Martínez	***3**	DELEGACIÓN DE CASCO HISTÓRICO
Doña Mª Dolores Burgos Bermúdez	***1109**	DELEGACIÓN DE GESTIÓN, MERCADOS Y COMERCIO
Don Ismael Hidalgo Mora	***0248**	DELEGACIÓN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 23 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.699/2021

Aprobada inicialmente la alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público de titularidad municipal conocido como PREESCOLAR "ERNESTO OLIVARES", por acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local, de fecha 9 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montilla, 22 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.745/2021

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
920-226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		2.000
231-472.00	SUBVENCIONES PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES		2.000
231-480.03	ACCION SOCIAL-ATENC. ASISTENCIALES: CARITAS, AY. EMERG. SOC.		2.500
920-625.00	MOBILIARIO Y OTROS BIENES INVENTARIABLES	5.700	
323-480.04	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES	800	
	TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN	6.500,00	6.500,00

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedro Abad, 23 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Núm. 3.746/2021

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 7/2021, de Modificación Presupuestaria, por Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedro Abad, 23 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

### Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.801/2021

Mediante Resolución de esta Alcaldía, de 28 de septiembre de 2021, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil (Gex 8807/21), el día 1 de octubre de 2021, a las 14:00 horas, en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento don Florentino Garasa García.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995.

Posadas, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.756/2021

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha dictado resolución, con fecha 23 de septiembre de 2021, nº 8040 del registro de resoluciones, por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación formulado por "Almazara de Muela SL", con CIF nº B-14.696.231, para la construcción de al-



macén y bodega para ampliación de almazara-ensasadora", en la parcela 223 del Polígono 27, del catastro parcelario de rústica, en el denominado "Paraje Los Pechos", de este término municipal, referencia catastral:

14055A027002230000BH, finca registral 33871 de Priego de Córdoba, ref. catastral 14055A027002230000BH, finca registral 33871 de Priego de Córdoba, previa apreciación de su utilidad pública o interés social por este Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por lo que somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43. 1 c) del citado texto legal.

Priego de Córdoba, 24 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.762/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 28/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El expediente antes referido, se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 27 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.790/2021

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Expediente: Convocatoria selección 1 plaza Oficial Mantenimiento BOP 21-07-2021 (OEP 2019).

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, con fecha 27 de septiembre de 2021, y nº de Resolución 2021/00028255, ha acordado:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para el acceso a 1 plaza de Oficial Mantenimiento, reservada a promoción interna, al servicio de este Organismo, perteneciente a la plantilla de personal laboral, y corres-

pondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se incluyen como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: Nombrar de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

Presidente: Don José Manuel Luque Muñoz; Suplente: Don Manuel J. Pérez Poy.

Secretaria: Doña Pilar Zamora Pastor; Suplente: Don Luis J. Chamorro Barranco.

Vocales:

Titular: Doña Marina Delgado Palma; Suplente: Don Oscar F. Campos Florido.

Titular: Doña María Jesús Pérez Sojo; Suplente: Don Francisco Javier Pereda Pérez.

Titular: Don José María Pineda Lucena; Suplente: Doña Amalia Ortega González.

Titular: Don Antonio Miguel Pérez Pacheco; Suplente: Do Antonio Salces Romero.

TERCERO: De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y/o los que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos en el Aula de Formación, situado en las instalaciones del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sito en Calle Reyes Católicos 17-Bajo de Córdoba, el día 3 de noviembre de 2021, a las 9 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 6.2 de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

QUINTO. Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en el RD 192/1988, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Organismo "<https://sede.haciendalocal.es> - Convocatorias de Empleo".

Córdoba, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

## ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

**Oferta** Oferta de Empleo Público 2019 (BOP 42, de 4-3-2019)  
**Convocatoria** 1 plaza de Oficial Mantenimiento (BOP 138, de 21-07-2021)  
**Tipo Plaza** Oficial Mantenimiento **Nº Plazas** 1  
**Categoría** OFICIAL MANTENIMIENTO **Grupo** SUBGRUPO C1 (Ley 7/2007)  
**Tipo Trabajador** Laboral Fijo

**Listado de admitidos/as**

NIF	Nombre Completo
***0907**	RUIZ COBOS, JUAN ZACARIAS

Total admitidas/os: 1

**Listado de excluidas/os**

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
-----	-----------------	--------------------

Total excluidas/os: 0

**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 3.721/2021

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen en procesos selectivos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, aprobados inicialmente por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 30 de junio del 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 30 de julio del 2021; procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

**Artículo 1. Naturaleza y fundamento.**

En uso de la potestad tributaria atribuida por el artículo 9.b) de los Estatutos del Consorcio, publicados en el BOJA número 136, de fecha 15 de julio del 2015, y al amparo de lo establecido por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba establece la Tasa por Derechos de Examen, cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal de nuevo ingreso, funcionario o laboral, entre quienes presenten la solicitud para la inscripción en las convocatorias de los procesos selectivos convocados por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

No constituye el hecho imponible los procedimientos de provisión de puestos de trabajo ni los procesos de promoción interna.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Serán sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas referidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

**Artículo 4. Cuota tributaria.**

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas, de acuerdo con lo establecidos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Respecto al personal laboral, se asimilará al personal funcional y se aplicará la tasa que corresponde en función del nivel de titulación exigido para el acceso a la plaza que se opta.

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	IMPORTE
A	A1	45,00 €
A	A2	45,00 €
B	B	30,00 €

C	C1	30,00 €
C	C2	30,00 €
B Y C	Procesos selectivos cualificados que conlleven pruebas físicas, psicológicas y otras específicas.	60,00 €

**Artículo 5. Beneficios fiscales.**

5.1. Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen:

a) Las personas que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33%. El grado de discapacidad se acreditará mediante la presentación de la copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de la copia del título actualizado de familia numerosa.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

5.2 Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

5.3 Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

**Artículo 6. Devengo.**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

**Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación mediante modelo adjunto como Anexo I a la presente Ordenanza, que será presentado simultáneamente con la solicitud de participación.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias de las plazas que se oferten. El ingreso se efectuará en la cuenta corriente de titularidad del Consorcio que se determine en las bases correspondientes.

**Artículo 8. Gestión, tramitación y devolución.**

No se tramitará la solicitud de participación hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

La falta de pago o ingreso de la tasa, o el pago o ingreso parcial o defectuoso, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la inadmisión del aspirante al

proceso selectivo.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación ni de la autoliquidación.

La no presentación a las pruebas selectivas o la inadmisión por causas imputables al interesado o exclusión por cualquier otra causa, no dará derecho a devolución de la tasa. Sólo dará derecho a la devolución del 50% de la tasa satisfecha, en el caso de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto al efecto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 10. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ordenanza General de Gestión, Inspección

ción y Recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 113 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha Jurisdicción, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Córdoba, 20 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael A. Llamas Salas.

## ANEXO I

**AUTOLIQUIDACIÓN TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

1.- SUJETO PASIVO		
Apellidos y Nombre/ Razón Social:		
DNI/CIF:	E-mail:	
Domicilio:	Población:	
Provincial:	C.P.:	Teléfono:

2.- DATOS DE LA PLAZA	
Fecha publicación convocatoria BOE	Denominación

3.- AUTOLIQUIDACIÓN (táchese con una x lo que proceda)		
	Grupo/Subgrupo A1/A2	45,00 €
	Grupo B	30,00 €
	Grupo/Subgrupo C1/C2	30,00 €
	Procesos selectivos cualificados que conlleven pruebas físicas, psicológicas y otras específicas.	60,00 €
	<b>SUBTOTAL IMPORTE A INGRESAR</b>	€

4- BONIFICACIONES Y EXENCIONES (táchese con una x lo que proceda)		
	Grado de discapacidad (100% importe tasa)	€
	Situación de desempleo (100% importe tasa)	€
	Familia numerosa categoría especial (100% importe tasa)	€
	Víctimas de terrorismo (100% importe tasa)	€
	Familia numerosa categoría general ( 50% importe tasa)	€
	<b>IMPORTE BONIFICACIÓN</b>	€

Para acreditar la circunstancia relativa a la bonificación/exención se aporta la siguiente documentación:

N.º documento	Detalle del documento
1	
2	
3	

5.- CUOTA TRIBUTARIA		
A	Importe subtotal autoliquidación (Grupo A: 45€, Grupo B y C: 30€ y procesos cualificados:60€)	€
B	Importe en euros exención (100%) o bonificación (50%)	€
	<b>TOTAL IMPORTE A INGRESAR (A-B)</b>	€

**FORMA DE REALIZAR EL INGRESO:** El importe resultante de la autoliquidación deberá abonarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la CCC ES65 0237 0210 30 9155027642 abierta en la entidad CAJASUR.

Este impreso servirá de acreditación del abono de la Autoliquidación siempre que se adjunte comprobante bancario del pago.

La presente autoliquidación podrá ser objeto de verificación y comprobación por el Consorcio, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

Su presentación no supone el reconocimiento del derecho al ejercicio de la actividad administrativa si no va acompañada de la solicitud en la que se concrete la actividad administrativa.

Mediante la firma del presente documento **AUTORIZA a CONSOR. PREVEN. EXTINCIÓN INCENDIOS el tratamiento de sus datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.consorciincendios.es/aviso-legal](http://www.consorciincendios.es/aviso-legal).

Firmado:

En Córdoba, a .....de.....del 202...

AL SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA”